

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00193/INFOEM/IP/RR/2021.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **VOTO PARTICULAR**, respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión **00193/INFOEM/IP/RR/2021**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, respecto a parte de lo ordenado en la resolución de mérito.

En este sentido, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **Ayuntamiento de Temamatla** en lo sucesivo

EL SUJETO OBLIGADO, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se le proporcionarían las facturas pagadas por concepto de logística, audio video, sillas, mesas, lonas, carpas, alimentos y vestimenta del cabildo para el evento del segundo informe de gobierno municipal.

Por lo que, éste procedió a interponer el recurso de revisión correspondiente, adoleciéndose de la falta de respuesta, señalando como motivo de inconformidad la negativa de información.

Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO**, dar atención a la solicitud de información **00126/TEMAMATL/IP/2020** y en su caso, entregar la información en la modalidad Sistema de Acceso a Información Mexiquense (**SAIMEX**).

En ese tenor, la que suscribe reitera que, si bien coincide en términos generales con el sentido de la resolución en comento, y en calificar de fundadas las razones o motivos de inconformidad del **RECURRENTE**; difiero respecto al hecho de que la Ponencia Resolutora haya determinado a dar vista al Titular de la Dirección Jurídica y Verificación, en término del artículo 92 de la Ley de la materia, toda vez que la entrega de facturas no corresponde a una obligación de transparencia común, conforme a las líneas que siguen.

Debemos recordar que el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece como Obligaciones de Transparencia Comunes las siguientes:

*Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*
- III. Las facultades de cada área;*
- IV. Las metas, objetivos e indicadores de las áreas de los sujetos obligados de conformidad con los programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan de Desarrollo Municipal, en su caso y demás ordenamientos aplicables;*
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer, así como las matrices elaboradas para tal efecto;*
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como las matrices elaboradas para tal efecto;*
- VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento oficial asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número*

*telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada sujeto obligado;*

- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. *El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; 4*
- XII. *El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio en los casos que aplique;*
- XIII. *La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*
- XIV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
  - a) Área;*
  - b) Denominación del programa;*
  - c) Periodo de vigencia;*
  - d) Diseño, objetivos y alcances;*
  - e) Metas físicas;*
  - f) Población beneficiada estimada;*
  - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
  - h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
  - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
  - j) Mecanismos de exigibilidad;*

- k) *Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) *Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida; dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) *Formas de participación social;*
- n) *Articulación con otros programas sociales;*
- ñ) *Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
- o) *Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y*
- p) *Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiadas, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.*

- XV. *Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;*
- XVI. *El domicilio de la Unidad de Transparencia y su ubicación, así como el nombre, teléfono oficial y horarios de atención al público de los responsables de las unidades de información;*
- XVII. *Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;*
- XVIII. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados finales de los mismos;*
- XIX. *Índices semestrales en formatos abiertos de los expedientes clasificados como reservados que cada sujeto obligado posee y maneja;*
- XX. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los Sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
- XXI. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto*
- XXII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*

LFZeqtqzk0Gf5g5mayMYATHw

- XXIII. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta;*
- XXIV. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, así como los tiempos de respuesta;*
- XXV. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XXVI. *La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables: Los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen, en la que se incluya:*
- a) Los montos de financiamiento contratados;*
  - b) Los plazos;*
  - c) Las tasas de interés; y*
  - d) Las garantías.*
- XXVII. *Los montos destinados a gastos relativos a todos los programas y campañas de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto;*
- XXVII. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- XXVIII. *La información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener, por los menos, lo siguiente:*
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
    - 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
    - 2) Los nombres de los participantes o invitados;*
    - 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
    - 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
    - 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
    - 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
    - 7) El contrato y, en su caso, sus anexos;*

LFZeqtqzk0Gf5g5mayMYATHw

- 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13) El convenio de terminación; y
- 14) El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

- 1) La propuesta enviada por el participante;
- 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3) La autorización del ejercicio de la opción;
- 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y sus montos;
- 5) El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;
- 6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 7) El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9) Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10) El convenio de terminación; y
- 11) El finiquito.

XXIX. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXX. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o jurídicas colectivas, a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los

*informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*

XXXII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

XXXIII. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*

XXXIV. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

XXXV. *Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estado financiero;*

XXXVI. *Padrón de proveedores y contratistas;*

XXXVII. *Los convenios de coordinación, de concertación, entre otros, que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;*

XXXVIII. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*

XXXIX. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*

XL. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

XLI. *Los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones y demás mecanismos de participación;*

XLII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*

XLIII. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

XLIV. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*

XLV. *Los estudios financiados con recursos públicos;*

XLVI. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*

*XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;*

*XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*

*XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*

*L. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos;*

*LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y*

*LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

Es así, que la Ponencia estableció que al no brindar información referente a la facturas de los servicios utilizados por el cabildo derivado del segundo informe de gobierno, se generaron inconsistencias consistentes en la falta de publicación de la información correspondiente a los servicios que se prestan, por lo que se daría vista al área competente para que en ejercicio de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes por las omisiones detectadas atribuibles al **SUJETO OBLIGADO**; referente a la información contenida en el artículo 92 fracción XXVII.

Sin embargo de la normatividad descrita no se prevé que las facturas sean consideradas una obligación de transparencia común, ahora bien, si bien la fracción XXVII citada por la Ponencia, hace alusión a los montos destinados a gastos relativos a todos los

programas de campañas y comunicación social y publicidad oficial desglosada, lo cierto que es que, dicha fracción no prevé como tal a las facturas, sino más bien montos en general de campañas y publicidad; empero recordando que el particular solicitó facturas de todo el evento del segundo informe de gobierno; es que se estima que no requiere información exclusiva a campañas y publicidad.

En razón de lo anterior, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR** en virtud de que estimo que no se debió considerar dar vista a la Dirección General Jurídica de este Instituto, ya que la información pretendida, es decir, las facturas no son una obligación de transparencia común, que tenga el deber de tener publicadas **EL SUJETO OBLIGADO** de manera permanente y actualizada.

YSM/DMHR

VOTO PARTICULAR



LFZeqtqzk0Gf5g5mayMYATHw

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos  
Personales del Estado de México y Municipios  
Esta hoja pertenece al 0193\_2021\_VP\_EAY

31 61 16 62 46 19 1f 25 ae 2c 8a c1 50 5f f6 bd 5d 00  
74 c5 68 d8 1b 72 44 f3 88 68 c1 fc da 72 37 76 47 89  
6a 67 ee d4 a6 07 e1 6f 4f 9d 30 20 9a a8 34 07 18 1c  
e4 c7 b1 b0 68 c8 e5 34 d8 d4 c6 b5 7d d0 bc 68 d2 51  
c6 03 39 07 6d c4 d2 3e 57 79 71 72 77 1e b8 3b 60 02  
83 84 43 53 bc e2 ae 22 40 e9 0a 6b 7c a5 db 73 fa 74  
50 05 c4 0e 8e 37 cd 6c 06 15 56 ba b1 29 83 2d 96 d3  
76 85 26 a6 0d 92 2a 14 70 e7 70 5a 0e 50 05 a7 ba 3b  
17 ca 4f c2 3b fb 04 49 52 fd 11 a4 ba e5 77 43 2e ef 6f  
e3 81 3a 07 5f 3a d6 29 d1 88 fb ef 8b 0e 33 2d f2 5a f3  
ee fa c1 aa 2e 6d 0a 38 cf 55 2a d1 8e 0b 8a 6b d9 35  
db 75 e4 41 6d 6c 76 51 34 54 f1 d9 4d 50 02 26 07 27  
08 7d ae 4e e1 37 1b e3 ba a0 b0 7b fe 15 07 f7 e9 95  
12 4f 27 a7 8e c6 59 82 c7 6a b5 a0 a5 99 21 1d 72 2f  
59 34

---

Eva Abaid Yapur  
Comisionada  
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: 0193\_2021\_VP\_EAY



LFZeqtqzkOGf5g5mayMYATHw